Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 903, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373 Fax: (212) 986-6842

TERCERA COMISIÓN
Intervención Sr. Jorge Ballestero, Ministro Consejero
Explicación de posición sobre la resolución contra nuevas manifestaciones de racismo y xenofobia
Noviembre, 2006

Sr. Presidente,

1. Mi delegación debe hacer uso de la palabra para explicar su posición con respecto del proyecto de resolución A/C.3/61/L.48, titulada "Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a alimentar formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia relativa", tal y como lo hiciéramos el año anterior al tratar este mismo asunto.

2. La Organización de las Naciones Unidas se fundó, entre otras razones, como respuesta a las atrocidades que se cometieron durante la Segunda Guerra Mundial. Fiel al espíritu que animó su fundación, y como defensora del multilateralismo y de la promoción y respeto de los derechos humanos, mi Delegación le otorga particular importancia al proyecto de resolución que ahora analizamos.

3. Hoy como ayer, agradecemos a los principales copatrocinadores, en particular a la distinguida delegación de la Federación Rusa, por su valiosa y oportuna iniciativa.

4. Al igual que ayer, reiteramos nuestro apoyo a este proyecto de resolución, así como nuestra convicción de que, por su naturaleza, esta es una iniciativa que merece ser adoptada por consenso en esta Sala.

5. Lamentablemente, una vez más, esta aspiración se ha visto truncada por la falta de voluntad de negociar un texto que, en forma categórica y clara, condene a toda la organización de la SS como organización criminal que fue, y no solamente a uno de sus componentes, dentro de un marco institucional y jurídico que considere a plenitud la interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

6. Nos llama la atención que el proyecto de resolución no contiene, como si lo hiciera en su oportunidad la resolución que al respecto aprobara la ahora extinta Comisión de Derechos Humanos en 2005, una mención a la organización de la SS y a todas sus partes constitutivas, incluyendo a la Waffen SS, como organización criminal. Seguimos sin conocer las razones por las cuales en su párrafo preambular número 3 se destaca como organización criminal únicamente a una parte de la SS y no a toda la Organización. Nos cuesta entender porqué ha de obviarse la mención a la SS en su conjunto como organización criminal, con todas las implicaciones previstas en el fallo correspondiente del Tribunal de Nuremberg.

7. Se mantienen nuestras dudas con respecto del párrafo operativo número 2, en el que se menciona específica y particularmente a la glorificación de antiguos miembros de la Waffen SS, sin un claro contexto que justifique porqué señalamos únicamente a esta parte de tan nefasta organización. Al igual que en el pasado, suponemos que esta adición estará motivada en acontecimientos que involucran específica y particularmente a antiguos miembros de esta parte de la SS, sin embargo, carecemos de información suficiente al respecto como para pronunciarnos a favor o en contra de este párrafo.

Sr. Presidente,

8. Especial atención merece el párrafo operativo número 4, toda vez que en este se reafirma categóricamente que todos los actos previamente indicados en los párrafos precedentes **"constituyen un abuso claro y manifiesto de los derechos de reunión pacífica y de asociación y de los derechos a la libertad de opinión y expresión.".**

9. Costa Rica ha condenado enérgicamente las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial por todo el aparato nazi y con igual fuerza condena la aparición de nuevas formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, en cualquier momento y en cualquier lugar. Entendemos que esto es inaceptable.

7. Ahora bien, nos preocupa que la redacción del párrafo operativo 4 provea una valoración general y a priori, que restringe o elimina indebidamente el ámbito de acción y valoración de las autoridades nacionales competentes, incluidas las encargadas de garantizar el disfrute pleno y efectivo de los derechos y libertades fundamentales.

6. En el mismo sentido, se mantiene nuestra preocupación con respecto al párrafo operativo 5, toda vez que este reitera una afirmación categórica en relación con la incompatibilidad "*per se*" de ciertos actos con las obligaciones que tenemos los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Una vez más, se generaliza a priori y se reducen las competencias de las autoridades nacionales encargadas de atender esta materia.

Sr. Presidente,

7. Es claro para mi Delegación que no hay ningún derecho absoluto. El derecho de uno termina exactamente donde inicia el del otro. Para determinar estas fronteras es que el Estado de Derecho ha creado a los tribunales de justicia y demás entes públicos de naturaleza garantista. Toda afirmación general, categórica y a priori con respecto al ejercicio de derechos y libertades fundamentales diluye la preeminencia que debemos otorgar a estos órganos.

8. La apertura de un espacio para discutir las preocupaciones que aquí hemos esbozado, y que no son exclusivas de Costa Rica, sigue siendo un reto todavía por superar. Hacemos votos para que, próximamente, esta discusión pueda darse en un ambiente de absoluta transparencia y con la participación de todas las delegaciones interesadas.

MUCHAS GRACIAS